

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 111-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, abril 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Oficio N° 060-2022-GRA/GRS/GR/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J (i) el proveído de Alcaldía N° 311-2022 (i) el proveído N° 379-2022; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y las de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



Que, el numeral 4.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales (Saneamiento Salubridad y Salud), establece que las Municipalidades Distritales gestionan la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



Que, la Ley N° 29124, tiene por objetivo establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de la salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece en su artículo 1°, que el objetivo es establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley N° 29124 – Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerios de Salud y de las Regiones, en adelante la Ley, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud;

Que, el inciso b) del artículo 16° del citado Reglamento, establece que son funciones del Gobierno Local, designar a un representante en la Asamblea General – CLAS;



Creadoporte y 26455
ARROUPA DESE, el artículo 17° del mencionado Reglamento, establece que la organización del Gobierno
Local como responsable de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud; realizará las acciones
necesarias para su articulación con los órganos de cogestión de establecimientos de salud
públicos de su ámbito territorial; en concordancia con este Reglamento y la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 060-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J de la Gerencia Regional de Salud, Dirección Red Salud Arequipa Caylloma, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía a un representante ante la Asamblea del CLAS José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

20

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. Jorge Jonathan Ventosilla López con número de DNI 46996692, con correo electrónico jorgeventosilla0@gmail.com, con número de celular 922506232, como representante de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ante la Asamblea del CLAS José Luis Bustamante y Rivero, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamente.ceb.pc.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

439982

